

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”*

Asunción, 20 de agosto de 2020

MHCD N° 1303

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE EXONERA EL PAGO DE LOS ARANCELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN MEC N° 16079/2017, EN LO REFERENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESTABLECIDOS EN EL PUNTO I, NUMERAL 1, INCISOS A) Y B) DEL ANEXO DE LA CITADA RESOLUCIÓN, MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA DECLARADA A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”**, presentado por el Diputado Nacional Walter Harms y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



AL  
HONORABLE SEÑOR  
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

  
**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara Senadores

NCR/D-2057952

*Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”*



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**LEY N° ...**

**QUE EXONERA EL PAGO DE LOS ARANCELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN MEC N° 16079/2017, EN LO REFERENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESTABLECIDOS EN EL PUNTO I, NUMERAL 1, INCISOS A) Y B) DEL ANEXO DE LA CITADA RESOLUCIÓN, MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA DECLARADA A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**Artículo 1°.-** Exonérase el pago de los aranceles educativos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias por Resolución N° 16079/2017, específicamente en lo referente a la Dirección General de Educación Artística, establecidos en el Punto I, Numeral 1), Incisos a) y b) del Anexo que forma parte de la citada resolución, mientras dure la emergencia declarada en el marco de la Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
**Néstor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION

PRESUPUESTARIA

CIENCIA Y TECNOLOGIA

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

LEGISLACION Y CODIFICACION

EDUCACION, CULTURA Y CULTO

PRESUPUESTO

EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

Asunción, 29 de julio de 2020.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE ASUNTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Emisión	31 JUL 2020
Segun Ato N°	4 Sesión Extra
Expediente N°	57952 -

Dip. Nac. Pedro Alliana, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados.  
Presente.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra Excelencia y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de poner a consideración el proyecto de ley "POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE LOS ARANCELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION MEC N° 16079/2017, EN LO REFERENTE A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ARTISTICA, ESTABLECIDOS EN EL PUNTO I, NUMERAL 1, INCISOS A Y B DEL ANEXO DE LA CITADA RESOLUCION, POR EL PERIODO 2020 Y MIENTRAS DURE LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19".

Que, actualmente se encuentre vigente la Resolución N° 16079/2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, en lo referente a los Aranceles Educativos por:

- Aranceles por registro: que constituye los pagos por alumnos matriculados
- Exámenes (por alumno, curso, área y/o carrera): Que establecen pagos por exámenes Ordinario, Admisión Complementario, De (hasta el 3° por curso y área), De Regularización, Extraordinario.

Que, debido a la cuarentena por la Pandemia a causa del coronavirus COVID19, y las medidas sanitarias impulsadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión del COVID19, todas las academias y/o instituciones educativas del país con reconocimiento oficial del MEC quedaron sin actividades académicas presenciales.

Que, en la Constitución Nacional Artículo 83 – DE LA DIFUSION CULTURAL Y DE LA EXONERACION DE LOS IMPUESTOS, se establece "Los objetos, las publicaciones y las actividades que posean valor significativo para la difusión cultural y para la educación, no se gravarán con impuestos fiscales ni municipales. La ley reglamentará estas exoneraciones y establecerá un régimen de estímulo para introducción e incorporación al país de los elementos necesarios para el ejercicio de las artes y de la investigación científica y tecnológica, así como para su difusión en el país y en el extranjero".

Que, dicho artículo beneficia a todas las Instituciones formadoras de la Educación en arte y por sobre todo difusoras del Arte y la Cultura del país, a fin de incentivar y fomentar la identidad de nuestro pueblo.

Es importante destacar que, gracias a las Academias de Danzas, se mantienen vivas las danzas folclóricas históricas, tradiciones y costumbres de nuestro país, hasta hoy día.

Que, la Ley No 1264/98 "General de Educación", en su Artículo 74 establece - "El arte dramático, las artes plásticas y diseño, así como el estudio de la música y "la danza serán objeto de apoyo" y supervisión oficial a través del Ministerio de Educación y Cultura. Las instituciones privadas, difusoras de dichos conocimientos, solo podrán otorgar certificados o títulos oficiales con autorización del Ministerio de Educación y Cultura"

Wal  
Dip

1



*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

La Ley 3229, “Que aprueba la referida Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales” establece en su Artículo 6 inciso g) que es - “derecho de las partes adoptar medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales”.

La misma norma establece en su Artículo 7, numeral 2, que - “Las partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que lo apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales”

Que, la ley de creación de la Dirección General de Educación Artística, dependiente del Vice -Ministerio de Educación para la Gestión Educativa, establecida por Decreto 8564/2012, establece - “Cuya misión, será ejercer la rectoría pedagógica y velar por el funcionamiento óptimo de las instituciones educativas que implementan programas de Educación Artística, así como, fomentar la educación en Arte de los habitantes del Paraguay y contribuir de modo a lograr la formación de artistas de un nivel más elevado”.

Haciendo hincapié en el nuevo enunciado de la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias, Ley 5749/2017- Artículo 5º Funciones; - inciso c) Contribuir al desarrollo de la cultura en todas sus manifestaciones como contenido y pilar esencial de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que, la misma ley, en el Artículo No 81; Funciones de la Dirección General de Educación en el Arte, establece que la Dirección General de Educación en el Arte “Es el órgano responsable de implementar programas y proyectos de Educación Artística, no formula la creación de aranceles.

De este modo vemos que todas las normativas vigentes establecen el respaldo, apoyo y fomento a todas las actividades culturales en sus diversas expresiones, así como también valorar el trabajo y la contribución de los artistas, tanto de las personas, comunidades, organizaciones afines a las diversas expresiones artísticas, por lo que dichos aranceles no se ajustan al objetivo propuesto por las instituciones educativas.

Es muy importante mencionar en este sentido que tanto el Ministerio de Hacienda como las Municipalidades apoyan a las Actividades Artísticas y en especial dedicadas a la Enseñanza en este campo, teniendo una consideración especial con las instituciones; docentes y artistas con la exoneración de impuestos fiscales y municipales, tal como lo establece el Artículo 83 de la Constitución Nacional. Estos aranceles se abonan desde el año 2003 y la creación de la Institución de la cual dependemos tiene más de 60 años de creación.

Solicitando el apoyo de los colegas parlamentarios, saludo a V.E. muy respetuosamente.

**Walter Harms Céspedes**  
Diputado Nacional

W. Harms Céspedes  
Diputado Nacional